**CUESTIONARIO**

**Datos de contacto**

Comparta por favor sus datos de contacto en caso de que necesitemos comunicarnos con usted en relación con este cuestionario. (opcional)

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de actor (por favor seleccione uno) | ☐ Estado  ☐ Estado observador  x Otro (por favor especifique): Organizaciones de la Sociedad Civil |
| Nombre del Estado/persona | Fundación Interamericana del Corazón Argentina  FAGRAN  FUNDEPS  Consciente Colectivo  Fundación SANAR |
| Correo electrónico | [institucional@ficargentina.org](mailto:institucional@ficargentina.org)  [berenice.cerra@ficargentina.org](mailto:berenice.cerra@ficargentina.org) |
| ¿Podemos atribuir públicamente estas respuestas a su Estado? \*    \*En el sitio web de la OACDH, en la página de la Relatora Especial | ☐ Si ☐ No  Comentarios (si fuera relevante): |

**Cuestionario presentado por las siguientes organizaciones de la sociedad civil argentina:**

FIC Argentina es una organización no gubernamental cuya misión es promover políticas públicas y cambios sociales que garanticen la protección del derecho a la salud a través de la reducción de las enfermedades crónicas no transmisibles, especialmente las cardiovasculares y cerebrovasculares. A través de la consecución de esa misión, desde FIC aspiramos a vivir en un país, donde la salud sea entendida como un derecho humano y en donde a través de las políticas de salud pública se contribuya a reducir la morbimortalidad por enfermedades crónicas evitables y se contribuya a la mejora del desarrollo social, a la reducción de la inequidad y la vulnerabilidad.

FAGRAN, es una organización de segundo grado que viene trabajando desde 1973 a fin de jerarquizar la profesión y brindar a través de sus asociaciones y colegios de todo el país una alimentación saludable para la población de la Nación Argentina. La Federación trabaja en el asesoramiento, investigación y colaboración permanente para la toma de decisiones en el diseño de Políticas Alimentarias Nacionales, Regionales o Locales. Su objetivo, hoy como siempre, es propiciar, organizar y promover todo emprendimiento direccionado a la Educación Alimentaria y Nutricional, colaborando con las autoridades y organismos estatales o privados.

FUNDEPS es una organización de la sociedad civil cuya misión es la de contribuir al fortalecimiento de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva, que, a través de procesos democráticos y participativos, promueve un desarrollo sostenible y respetuoso de los derechos humanos. Con ese objetivo, FUNDEPS realiza diferentes acciones para promover el cumplimiento de esos derechos, en particular de derechos económicos sociales y culturales, de los cuales el derecho a la salud y el derecho a la alimentación adecuada, son parte.



Consciente Colectivo se puso en marcha en 2020 en medio de la pandemia de Covid-19. La organización está formada por jóvenes de diferentes orígenes que comparten una visión común sobre la relevancia de la agenda medioambiental para la justicia social y la necesidad de involucrarse en la agenda pública y movilizar a la gente para la acción. Consciente Colectivo surge en el contexto de una crisis global, en la que una zoonosis pandemia nos mostró que cuanto más alteramos los ecosistemas, más peligro corremos. Creemos que es necesaria una visión sistémica para transformar este paradigma.



Fundación SANAR es una ONG sin fines de lucro con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, que trabaja para promover una alimentación sostenible basada en alimentos naturales y por la defensa de la seguridad y soberanía alimentaria. Divulga evidencia científica libre de conflictos de interés y realiza acciones de incidencia para el impulso de políticas públicas de salud, alimentación, género y ambiente.

**Antecedentes**

En el marco de la resolución 51/21 del Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, ha identificado el análisis de los progresos y desafíos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como una de las prioridades estratégicas durante su mandato, junto con el análisis del rol de los determinantes subyacentes de la salud, como el cambio climático y el medio ambiente, el agua y el saneamiento, la educación y la igualdad de género (Véase: [A/HRC/47/28 párr. 108](https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/ahrc4728-strategic-priorities-work-report-special-rapporteur-right)). En cumplimiento de su mandato y en consonancia con estas prioridades, ha decidido dedicar su próximo informe temático ante la Asamblea General, el cual será presentado en octubre de 2023, sobre el tema de "La alimentación, la nutrición y el derecho a la salud".

**Objetivos del informe**

En el informe, la Relatora Especial se enfocará en los determinantes subyacentes de la salud, centrándose en cómo la alimentación y la nutrición influyen positiva o negativamente en el derecho a la salud. En particular, se basará en los marcos de los determinantes sociales y comerciales de la salud para abordar cómo el colonialismo, el racismo y otras asimetrías de poder siguen construyendo y manteniendo sistemas y entornos alimentarios no equitativos, influyendo en las actividades de producción, agregación, procesamiento, distribución, consumo y eliminación de productos alimentarios y,[[1]](#endnote-1) en última instancia, configurando el contexto en el que los consumidores adquieren, preparan y consumen alimentos.[[2]](#endnote-2) El análisis de la Relatora Especial tendrá en cuenta la doble carga de la malnutrición,[[3]](#endnote-3) que se refiere a la coexistencia de la desnutrición con enfermedades no transmisibles (ENT) relacionadas con la dieta, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer. En este sentido, hará hincapié en que los enfoques de la alimentación y la nutrición basados en los derechos deben conciliar y abordar ambas preocupaciones, a menudo malinterpretadas como contrapuestas. La Relatora Especial también informará sobre las tendencias nuevas y emergentes relacionadas con el impacto del cambio climático, los conflictos y la COVID-19 en la alimentación y la nutrición, así como sobre las respuestas relacionadas.

Es importante destacar que la Relatora Especial adoptará un enfoque interseccional y considerará las múltiples formas de discriminación que afectan a las personas en el contexto de la alimentación y la nutrición. Analizará los vínculos entre las desigualdades en el acceso a una alimentación adecuada y el sexo, el género, la pobreza, la clase social y la brecha rural y urbana, así como los sistemas de opresión relacionados.

La Relatora Especial pretende analizar las obligaciones y responsabilidades de los actores, como los Estados y las empresas respectivamente, en relación con la alimentación y la nutrición en el marco del derecho a la salud. Por lo tanto, la Relatora Especial desea identificar retos y oportunidades específicos relacionados con la alimentación y la nutrición en países y comunidades de todo el mundo. También le gustaría identificar buenas prácticas que afirmen el derecho a la salud en este contexto, así como buscar ejemplos de cómo combatir la discriminación en el acceso a una alimentación adecuada.

*Glosario de definiciones a efectos de este cuestionario:*

* **Doble carga de la malnutrición**: se refiere a la coexistencia de la desnutrición junto con el sobrepeso, la obesidad o las ENT relacionadas con la dieta, en individuos, hogares y poblaciones, y a lo largo del curso de vida.[[4]](#endnote-4)
* **Entornos alimentarios**: se refiere al contexto físico, económico, político y sociocultural en el que los consumidores se relacionan con el sistema alimentario para tomar sus decisiones sobre la adquisición, preparación y consumo de alimentos.[[5]](#endnote-5)
* **Sistemas alimentarios**: se refieren a toda la gama de actores y sus actividades interrelacionadas de valor añadido implicadas en la producción, agregación, procesamiento, distribución, consumo y eliminación de productos alimentarios. Los sistemas alimentarios comprenden todos los productos alimentarios que se originan en la producción agrícola y ganadera, la silvicultura, la pesca y la acuicultura, así como los entornos económicos, sociales y naturales más amplios en los que se insertan estos diversos sistemas de producción.[[6]](#endnote-6)

**Cuestionario**

El cuestionario puede descargarse a continuación en inglés (idioma original), francés y español (traducciones no oficiales). Las respuestas pueden referirse a algunas de las preguntas o a todas, según sea posible o se prefiera.

* Descargue el cuestionario (WORD): English | Français | Español

**Cómo y dónde enviar las contribuciones**

Las contribuciones pueden enviarse por correo electrónico hasta el 24 de marzo de 2023.

|  |  |
| --- | --- |
| **Correo electrónico** | ohchr-[srhealth@un.org](mailto:srhealth@un.org) |
| **Asunto del correo** | Contribución al reporte de la AG – RE derecho a la salud |
| **Límite de palabras** | 750 palabras por pregunta |
| **Formato del documento** | Word o PDF (Tenga en cuenta que solamente los documentos Word o PDF serán publicados en línea) |
| **Idiomas aceptados** | Inglés, Francés, Español |

**Tratamiento de las contribuciones/comentarios recibidos**

Tenga en cuenta que todas las respuestas se publicarán por defecto en la página web oficial de la Relatora Especial.

**Preguntas claves**

*Puede elegir responder a todas o a algunas de las preguntas que aparecen a continuación. (Límite de 750 palabras por pregunta).*

1. ¿Cuáles son los principales factores que dificultan cuantitativa y cualitativamente el acceso adecuado a la alimentación y la nutrición en su país y/o comunidad (incluso que se encuentran fuera de su país)? Teniendo en cuenta los determinantes subyacentes de la salud, ¿de qué manera contribuyen a las desigualdades sanitarias?

Se ha demostrado que las infancias sufren las consecuencias de vivir en un entorno poco saludable. La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la **lactancia humana** exclusiva hasta los 6 meses, y se ha demostrado que reduce el riesgo de sobrepeso y obesidad en un 13%, lo que contribuye a combatir las enfermedades no transmisibles (ENT) causadas por la obesidad[[7]](#endnote-7). Sin embargo, según datos del Ministerio de Salud[[8]](#endnote-8), si bien la prevalencia de lactancia al momento del nacimiento es del 96.9%, a los 6 meses la lactancia exclusiva se reduce al 43.7%[[9]](#endnote-9). A su vez, respecto al Código de Sucedáneos de la Leche Materna, existe un gran incumplimiento en los puntos de venta (48,5% de las farmacias y un 80% de los supermercados relevados). Las violaciones más frecuentes son: exhibidores especiales de biberones y tetinas en farmacias (44,3%), exhibidores especiales de leche de fórmulas (7,2%), descuentos directos (5,7%), entre otros[[10]](#endnote-10).

Respecto a la **malnutrición por exceso**, en el grupo etario de entre 5 y 17 años alcanza el 41,1% y, entre los 0 a 5 años, el exceso de peso alcanza el 13,6%. Recientemente, FIC Argentina y UNICEF analizaron la relación entre estado nutricional y la situación socioeconómica en adolescentes de 13 a 17 años y encontró que, **a menor nivel educativo de los progenitores, mayor prevalencia de malnutrición por exceso reflejada en los índices de obesidad**. En aquellos cuyos padres/madres tienen bajo nivel educativo (primario completo) la malnutrición por exceso fue 9,5%, mientras que en aquellos con madres/padres de alto nivel educativo (estudios universitarios completo o más) fue de 6,5%. La diferencia entre ambos extremos resultó estadísticamente significativa (p < 0,05)[[11]](#endnote-11).

En 2018 se registró obesidad en casi un cuarto de la población adulta, indicador que aumentó un 22% respecto de las cifras de 2013 y un 74% sobre los números del año 2005. A su vez, la prevalencia de obesidad de esta población presenta diferencias significativas por nivel de ingreso: en la población con menor ingreso la proporción fue del 36,9%, mientras en la población con mayor ingreso fue del 29%[[12]](#endnote-12).

Con relación al **patrón alimentario** de niñas, niños y adolescentes (NNyA), consumen un 40% más de bebidas azucaradas y tres veces más golosinas que las personas adultas. En este sentido, una de las principales falencias de la alimentación en Argentina es el bajo consumo de frutas y verduras, mientras que, por el contrario, el consumo de ultraprocesados resulta elevado: de 10 personas solo 3 han consumido frutas frescas al menos una vez al día, y las y los jóvenes de 13 a 17 años presentan el consumo más bajo: solo el 21,4% ha logrado consumir fruta fresca al menos una vez al día [[13]](#endnote-13).

Los NNyA de 2 a 17 años se encuentran alejados de las recomendaciones diarias de consumo en la mayoría de los grupos alimentarios de la Guías Alimentarias para la Población Argentina, principalmente frutas y verduras, donde sólo un 22,21% cumple con la recomendación. En tanto que, al evaluar el consumo de alimentos según el grado de procesamiento (NOVA), se encontró que la mayor contribución calórica de los NNyA de 2 a 17 años está dado por productos ultraprocesados representando un 39,7%[[14]](#endnote-14).

Uno de los principales factores del entorno alimentario que explican todas estas situaciones descritas es el marketing de productos no saludables, especialmente el dirigido a NNyA. Un estudio sobre los envases de cereales de desayuno, postres y galletitas encontró que 3 de cada 10 productos de bajo valor nutritivo presentaba personajes infantiles.[[15]](#endnote-15) Además, en la televisión, los anuncios de alimentos procesados ​​y ultraprocesados se publicitan con mayor frecuencia en programas infantiles (98,9%) vs. programas dirigidos al público en general (93,7%) dando cuenta de la elevada exposición al marketing de NNyA[[16]](#endnote-16).

FIC Argentina caracterizó la **calidad de la oferta alimentaria y la publicidad de alimentos** y bebidas en 34 kioscos escolares en el año 2022: todos ofrecieron productos ultraprocesados (96,29%% de la oferta de productos envasados), y el 42% presentó publicidad de productos procesados y ultraprocesados[[17]](#endnote-17). Otra barrera identificada en Argentina para el logro de una alimentación adecuada es el **precio** de los alimentos. Desde FIC Argentina se comparó el precio de la dieta actual versus la dieta saludable hallándose que ésta última cuesta un 32% más, siendo las frutas y las verduras el grupo de alimentos que contribuye en mayor medida a dicho costo. Asimismo, el estudio arrojó que para más del 50% de la población la dieta saludable resulta inasequible[[18]](#endnote-18).

1. **¿Qué medidas legislativas o reglamentarias (como las relacionadas con las normas nutricionales, el etiquetado, la comercialización, la adquisición en contextos institucionales, incluidas – aunque no exclusivamente – las escuelas y las prisiones, y las medidas fiscales) se han considerado o adoptado en su país y/o comunidad para mejorar la alimentación y la nutrición, especialmente de las personas en situación vulnerable? En este caso, ¿cómo se están aplicando esas medidas?**

En 2021, Argentina sancionó la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable[[19]](#endnote-19) que establece el etiquetado frontal de productos alimenticios y bebidas no alcohólicas con exceso de nutrientes críticos (sodio, grasas, azúcares y calorías) y tiene como objetivos *“Garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada a través de la promoción de una alimentación saludable, brindando información nutricional simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas analcohólicas, para promover la toma de decisiones asertivas y activas, y resguardar los derechos de las consumidoras y los consumidores; (…) [y p]romover la prevención de la malnutrición en la población y la reducción de enfermedades crónicas no transmisibles.”****[[20]](#endnote-20)***.

A su vez, esta normativa aplica el perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)[[21]](#endnote-21) en cuanto a los valores máximos de los nutrientes críticos, la obligación de declarar los azúcares totales y añadidos en la tabla de información nutricional de los productos, la prohibición a las industrias que comercializan alimentos con sellos de incluir en los envases información nutricional complementaria, personajes infantiles, dibujos animados, deportistas, entre otros; e incluir obsequios o juegos que promuevan el consumo o compra de esos productos.

Además, se trata de una norma integral en cuanto a promoción de la alimentación saludable se refiere ya que incluye una prohibición completa de realizar publicidad, promoción y patrocinio de los productos que contengan al menos un sello dirigida a NNyA; prohíbe el ofrecimiento, expendio, comercialización y publicidad de productos con sellos en entornos escolares; además, la ley contempla una mejora en la calidad nutricional de los programas de asistencia alimentaria (merenderos, comedores, etc), basada en que el Estado ante igual conveniencia debe priorizar la contratación de alimentos sin nutrientes críticos en exceso.

Ante el contexto nutricional preocupante que se describió en la respuesta a la primera pregunta, el etiquetado frontal es una política alimentaria prioritaria para proteger a las infancias y a los grupos de menor nivel socioeconómico, ya que ayuda a combatir la desigualdad en el acceso a una alimentación adecuada. Este etiquetado constituye una herramienta efectiva para mejorar las elecciones alimentarias incluso de los sectores más vulnerables en Argentina[[22]](#endnote-22)[[23]](#endnote-23). Asimismo, una encuesta realizada por FIC Argentina (2021) reflejó que el 87% de los y las encuestados/as del grupo socioeconómico más bajo apoya la ley, lo que muestra el amplio apoyo de la población, incluidos los sectores más vulnerables[[24]](#endnote-24).

Si bien la normativa de etiquetado frontal ya se encuentra vigente, es importante señalar que tanto su sanción como su implementación se han visto desafiadas por el accionar de la industria de alimentos y bebidas no saludables. Durante la discusión en el Congreso Nacional, la industria realizó acciones de lobby, presionó a legisladoras y legisladores[[25]](#endnote-25), difundiendo información falsa.

Por ejemplo, uno de los principales argumentos utilizados fue señalar que la política de etiquetado frontal constituye un obstáculo para el comercio internacional al ser Argentina miembro del bloque comercial regional del MERCOSUR, lo que ha demostrado no ser verdadero[[26]](#endnote-26)[[27]](#endnote-27). Los argumentos basados en la violación de compromisos comerciales internacionales han sido ampliamente utilizados en otros países con el objetivo de frenar la política[[28]](#endnote-28). Sin embargo, no existe ningún impedimento legal que respalde los argumentos de las empresas para evitar la sanción de las medidas de etiquetado. Por el contrario, la evidencia científica internacional es clara en cuanto a la relevancia de esta medida para la prevención de la obesidad y la protección de la salud[[29]](#endnote-29).

Más aún, la industria ha señalado sistemáticamente que este tipo de medidas posee repercusiones negativas para la economía de los países. En 2021, las corporaciones alimenticias señalaron que el etiquetado tendría efectos negativo para la economía y conllevaría a la pérdida de empleo y la baja en los salarios de todas/os aquellas/os empleadas/os del sector alimenticio[[30]](#endnote-30), lo cual se ha demostrado falso[[31]](#endnote-31).

Una vez sancionada la norma, las corporaciones alimenticias han llevado a cabo dos estrategias principalmente: 1. Llevar adelante acciones que violan la normativa y le quitan credibilidad, por ejemplo, a través de acciones de marketing dirigido a las infancias, especialmente en el marco del Mundial de Fútbol Qatar 2022[[32]](#endnote-32) y acciones de *greenwashing*; y 2. De igual forma que en el pasado actuó la industria tabacalera[[33]](#endnote-33)[[34]](#endnote-34)[[35]](#endnote-35) y de igual forma que en otros países de América Latina[[36]](#endnote-36) la industria alimentaria ha comenzado a presentar recursos judiciales para frenar la aplicación de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable y presionar al gobierno para que flexibilice sus parámetros[[37]](#endnote-37).

1. **En su contexto, ¿alguna de las medidas legislativas o reglamentarias ha intentado abordar simultáneamente la desnutrición, por un lado, y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer, por otro? ¿Han tenido éxito? Por favor, proporcione ejemplos concretos.**

Si bien la ley de etiquetado frontal de alimentos constituye una excelente política para prevenir la malnutrición por exceso y promover el derecho a la salud mediante la posibilidad de que las y los consumidores tomen decisiones más saludables, no articula con ninguna política que aborde la desnutrición.

En este marco, distintas iniciativas gubernamentales tienen como finalidad mejorar el acceso a los alimentos con políticas de intervención sobre sus precios. Un estudio[[38]](#endnote-38) analizó el proceso de selección, compra y consumo de alimentos y bebidas de hogares que reciben la Tarjeta Alimentar (TA), la cual es parte del Plan Argentina contra el Hambre, una política integral que impulsa el Estado Nacional en articulación con las provincias y los municipios. Este programa está orientado a garantizar a las familias el acceso a la canasta básica alimentaria. El estudio arrojó que la Tarjeta Alimentar se utilizó principalmente para comprar alimentos secos y lácteos en los supermercados de cadena o mayoristas, mientras que los ingresos provenientes de fuentes diferentes de la Tarjeta Alimentaria se utilizaron para comprar especialmente alimentos frescos tales como frutas, verduras y carnes en comercios y pequeños supermercados de barrio.

Respecto de los cambios en la compra de alimentos y bebidas a partir de la TA, se halló principalmente un aumento en la compra de lácteos (leche, yogur y quesos), seguido de los cereales, las verduras, frutas, carnes y legumbres. Asimismo, se observó un aumento en la compra de productos de panadería y pastelería, seguidos de las bebidas azucaradas y los fiambres y embutidos. Los resultados muestran que las preferencias de las niñas y los niños influyeron en las decisiones de compra, especialmente con lo que respecta a la adquisición de productos ultraprocesados. El yogur con cereales azucarados o confites fue uno de los grupos de productos más valorados porque se les otorgaron atributos como valor nutricional y “por gustar”. El estudio encontró que estos atributos generalmente eran exacerbados por la publicidad y el marketing. Las estrategias educativas vinculadas al componente de Educación Alimentaria Nutricional (EAN) de la TA, fueron diversas, predominando la entrega de información administrativa y en menor medida acciones concretas de educación alimentaria nutricional. En parte, estas actividades fueron obstaculizadas por el contexto de pandemia por COVID-19[[39]](#endnote-39).

A su vez, en el año 2020, se re-lanzó con nuevos acuerdos con las empresas, el programa Precios cuidados, vigente desde 2013[[40]](#endnote-40). En dicha oportunidad la Federación Argentina de Graduados en Nutrición (FAGRAN) hizo un análisis de los productos seleccionados. El análisis mostró que el 40% de los productos denominados “Productos esenciales” eran alimentos de consumo opcional (debido a que no eran considerados saludables), de acuerdo a la clasificación de las Guías Alimentarias para la Población Argentina (galletitas, bebidas azucaradas, postres lácteos, etc), e incluían bebidas con alcohol[[41]](#endnote-41)

Por otro lado, actualmente, está en vigencia el Programa Nacional “Precios Justos” (Resoluciones 823 y 75), lanzado por el Ministerio de Economía, que tiene por objetivo garantizar la venta a la persona consumidora final de productos alimenticios a un precio fijo o con una variación constante y previamente acordada por un plazo determinado que le otorgue previsibilidad mediante un acuerdo con determinadas empresas[[42]](#endnote-42).

De acuerdo a un estudio realizado también por FAGRAN, los productos que incluye ese listado, y de la muestra de los productos esenciales publicados, se observó que el 64% (1144 productos) son productos comestibles como: arroz, aceites, golosinas, agua, bebidas azucaradas, bebidas alcohólicas, entre otros. Sin embargo, el 71,4 % de estos productos comestibles deberían llevar uno o más sellos en sus envases de acuerdo a la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, por contener exceso de nutrientes críticos (azúcar, grasa, sodio y/o leyendas precautorias)[[43]](#endnote-43).

De tal forma, vemos con preocupación que el Estado Nacional firme un acuerdo con empresas para llevar adelante un programa nacional de precios, destinado a que la población pueda acceder a alimentos a un precio razonable, posea en su mayoría alimentos no saludables de acuerdo a la propia Ley de Promoción de la Alimentación Saludable. En este sentido, la falta de sinergía entre políticas nacionales podría repercutir negativamente en el derecho a la salud de la población.

1. Más allá de las enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta, la alimentación y la nutrición también son relevantes en relación con las enfermedades infecciosas y otras enfermedades. Por ejemplo, los alimentos contaminados pueden provocar enfermedades transmitidas por los alimentos, la mala nutrición puede hacer que las personas sean más susceptibles a las enfermedades infecciosas, y las personas que viven con enfermedades infecciosas y otras enfermedades crónicas pueden tener requisitos dietéticos únicos para la salud. Por favor, describa los retos y progresos realizados en este sentido en su país y/o dentro de su comunidad.
2. **Los enfoques multisectoriales de la alimentación y la nutrición suelen verse afectados por asimetrías de poder que excluyen a las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad.** 
   1. **Sírvase proporcionar ejemplos concretos de los obstáculos y las oportunidades que tienen estas personas o comunidades, como los pueblos indígenas, las mujeres, los niños y los migrantes, para participar en los procesos nacionales y/o internacionales de formulación de políticas relativas a la alimentación y la nutrición, incluido sobre el proceso de participación.**

En el caso de las políticas de alimentación saludable, no existe particularmente una forma de que la ciudadanía y la sociedad civil puedan participar en el diseño de estas. Por ejemplo, en el caso de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, que sí significó un avance significativo en la promoción de las políticas recomendadas internacionalmente[[44]](#endnote-44), no se han establecido espacios formales para que las organizaciones monitoreen su implementación.

Si bien en el pasado han existido mesas intersectoriales convocadas desde la Dirección de Enfermedades no Transmisibles y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, donde participaban distintos actores de la sociedad civil, academia y sector privado, esos espacios no han estado activos desde el comienzo de la pandemia. Tales espacios formales posibilitaban la discusión de políticas públicas de salud entre la sociedad civil y decisores políticos. En este marco, sería deseable que estos espacios volvieran, con una política de conflicto de interés fuertes, con reglas claras, y que se incluya en esos espacios una multiplicidad mayor de actores que de cuenta de grupos vulnerables.

A su vez, los mecanismos extrajudiciales para que la ciudadanía denuncie su incumplimiento no son claros. En primer término, no existe un mecanismo claro, simple y accesible para que la ciudadanía denuncie las infracciones a la norma. Por otro lado, aunque el Ministerio de Salud de la Nación es la autoridad de aplicación de la norma, otros organismos son responsables del cumplimiento de distintas partes de la ley (por ejemplo, en materia de las regulaciones de la publicidad audiovisual, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) es responsable en conjunto con el ENACOM[[45]](#endnote-45)). Tal situación complejiza aún más las posibilidades de una real participación ciudadana al momento de fiscalizar la norma y denunciar los incumplimientos.

Por otro lado, es importante remarcar el caso de la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL). Durante el 2021 y 2022, organizaciones de la sociedad civil que trabajan en salud promovieron una modificación del Código Alimentario Argentino (CAA) en materia de grasas trans ante la CONAL, organismo a cargo de realizar sus actualizaciones. Según su reglamento, los proyectos de modificación del CAA son abiertos a consulta pública, aunque las opiniones de la ciudadanía no son vinculantes y no existe una obligación por parte de la CONAL de expedirse sobre las opiniones recibidas. En ese marco, aunque de la consulta pública participaron más de 30 organizaciones regionales y expidieron su opinión más de 3.000 personas, la CONAL no mencionó ninguno de estos puntos en la resolución adoptada.[[46]](#endnote-46)

Tampoco se contemplan mecanismos a través de los cuales la sociedad civil puede solicitar su participación en las reuniones o solicitar ser convocada. Las reuniones de la CONAL no se transmiten en vivo, ni se puede acceder a sus grabaciones, como así tampoco se cuenta con actas taquigráficas. Solo se pone a disposición una escueta acta tras cada reunión.

* 1. **¿Qué medidas proactivas o buenas prácticas puede informar sobre las adoptadas por el Estado para participar en actividades destinadas a fortalecer el acceso de las personas a los recursos para la seguridad alimentaria y su utilización a este respecto?**

En el caso de la lactancia humana, si bien Argentina en 1997 incorporó el Código de Comercialización de Sucedáneos, aunque parcialmente, a través de dos artículos del Código Alimentario Argentino (CAA)[[47]](#endnote-47) (también es incluido en la ley 26873[[48]](#endnote-48) de Promoción y Concientización Pública de la Lactancia Materna y su decreto reglamentario 22/2015), actualmente las industrias productoras de fórmulas para lactantes, alimentos para propósitos médicos específicos para lactantes y leches modificadas para niñas y niños, violan sistemáticamente la normativa, en especial lo relacionado con los aspectos vinculados al etiquetado y la publicidad de dichos productos[[49]](#endnote-49).

El ámbito escolar constituye un espacio idóneo para proteger a niños, niñas y adolescentes y para promover la salud. La Ley de Promoción de la Alimentación Saludable es un paso adelante para mejorar el patrón de consumo de niñas, niños y adolescentes, especialmente tomando en cuenta que impone la restricción de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de alimentos con sellos y/o leyendas en el ambito escolar como así también prohíbe su ofrecimiento y comercialización, evitando la oferta de productos con exceso de nutrientes críticos en las escuelas. Sin embargo, es necesario que el Estado continúe trabajando en la promoción de políticas que garanticen entornos escolares saludables. Los espacios escolares deben, por lo tanto, ser ambientes alimentarios saludables que faciliten la adopción de prácticas alimentarias y de estilos de vida más sanos[[50]](#endnote-50). Por ejemplo, garantizar el acceso a agua segura y a alimentos saludables como frutas y verduras es esencial en las escuelas. La promoción de convenios entre pequeños productores locales y escuelas también es una forma de asegurar su presencia en los entornos escolares.

1. **¿Cuál es el impacto del aburguesamiento, el desarrollo, la tecnología, la actividad industrial y la deforestación en la seguridad alimentaria? Por favor, comparta algunos ejemplos concretos.**

En Argentina, en 2018, 20,2% de la población presentaba inseguridad alimentaria, índice que creció al 22,2% en 2019, según la Encuesta de la Deuda Social Argentina (EDSA) realizada por la Universidad Católica Argentina[[51]](#endnote-51). Según datos del Observatorio de la Deuda Social Argentina, en los hogares en el año 2020 la Inseguridad Alimentaria total alcanzó un 33,3% y la Inseguridad Alimentaria severa fue de 37,5%. Durante el segundo semestre de 2020, dos de cada diez hogares urbanos registraron inseguridad alimentaria[[52]](#endnote-52).

En Argentina, el modelo agropecuario basado en el "agronegocio", ha implicado una profundización e intensificación de la producción agroindustrial orientada a la provisión de insumos para la exportación, donde priman las lógicas del mercado internacional de commodities y donde la concentración de poder económico y de decisión por parte de algunas empresas sobre las cadenas de distribución y comercialización determina los precios de los productos en detrimento de los pequeños y medianos productores. Además, en este esquema agropecuario los paquetes tecnológicos provistos por las grandes empresas semilleras y de tecnología agropecuaria, imponen lógicas de producción, consumo, influyendo también sobre el paisaje rural.[[53]](#endnote-53)

Tal es el impacto de este modelo de producción, que entre sus mayores consecuencias se puede nombrar: la sustitución de cultivos tradicionales (girasol, arroz, algodón, trigo, sorgo) y de otras actividades agropecuarias orientadas a satisfacer las necesidades alimentarias del mercado interno (tambos, ganadería bovina de pastura y ovina) por monocultivos transgénicos (soja, maíz); perdiendo de manera paulatina la diversidad de la matriz productiva y generando riesgos para la seguridad y soberanía alimentaria; el aumento de la migración hacia centros urbanos y el crecimiento de poblaciones marginadas en las ciudades; una mayor orientación de la producción a la demanda externa en detrimento de la producción de alimentos frescos como frutas y vegetales; la concentración de la propiedad de la tierra mediante la apropiación de tierras "marginales", la expulsión de campesinos y pequeños productores de sus tierras; el aumento de las situaciones de pobreza y hambre. Argentina, bajo este modelo, aún registra un alto porcentaje de personas que no pueden cubrir sus niveles básicos de alimentación y de calidad de vida; entre otros[[54]](#endnote-54).

Por otro lado, es importante resaltar que los grandes productores agropecuarios se encuentran presionando para frenar, desde hace más de 10 años, la sanción de una ley nacional de protección, promoción y asignación de presupuesto para la conservación de los humedales.[[55]](#endnote-55)[[56]](#endnote-56) Los bienes naturales que alojan los humedales requieren de acciones de conservación, uso ambientalmente respetuoso y restauración de estos ecosistemas. En este sentido, es importante que Argentina cuente con una norma que no solo resalte la importancia de la protección ambiental de los humedales en razón de los beneficios ecosistémicos que proveen a las personas en especial para su salud, sino que la norma consagre expresamente el valor intrínseco de los humedales y asegure el mantenimiento de su integridad ecológica.[[57]](#endnote-57) Una legislación de humedales, con una perspectiva de derechos humanos, constituye una deuda pendiente para el Estado Argentino en la actualidad, no solo porque es indispensable para el ejercicio del derecho al agua de la población (si se toman en cuenta las altas cifras de consumo de bebidas azucaradas antes mencionadas) sino también en materia de soberanía alimentaria y promoción del derecho a la alimentación adecuada. La producción de alimentos debe ser respetuosa del derecho al medio ambiente. En este marco, también sería importante que Argentina avance con una regulación de responsabilidad de la cadena de producción de los alimentos, a fin de evitar violaciones a los derechos humanos en el proceso de elaboración de los mismos.

Finalmente, también se destaca la falta de una regulación de envases con inclusión social que establezca los presupuestos mínimos de protección ambiental que gestione de forma integral estos productos y su reciclado “*con el fin de prevenir y reducir su impacto sobre el ambiente, introduciendo en tal procedimiento el principio de Responsabilidad Extendida del Productor e integrando prioritariamente en la cadena de gestión a las trabajadoras recicladoras y los trabajadores recicladores*”[[58]](#endnote-58). Los productos ultraprocesados son distribuídos, en su mayoría, en envases de un solo uso que luego terminan contaminando el ambiente[[59]](#endnote-59). De esta forma, es esencial que Argentina cuenta con una ley que posea como objetivo “*prevenir y minimizar el impacto negativo que ocasionan sobre el ambiente los Envases y los Envases Post Consumo, a la par de fortalecer el sector más vulnerable pero a la vez más trascendental en la cadena de gestión de los mismos*”.[[60]](#endnote-60)

1. **Proporcione ejemplos relacionados con el impacto de la producción de alimentos sobre el derecho a la salud de la población que vive o trabaja en las zonas de producción/cultivo o cerca de ellas.**

Argentina ocupa la octava posición en el mundo por superficie (2.780.000 km²), y es el segundo país más grande de América Latina. Según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Argentina se encuentra en octavo lugar entre los países con mayor superficie cultivable disponible, con 39,2 millones de hectáreas. La agricultura industrial -el modelo productivo predominante- que incluye al 34% de las unidades productivas y ocupa el 87% de la superficie, utiliza crecientes volúmenes de agroquímicos contaminantes que afectan suelos, agua y aire, además de la salud de personas y animales. Asimismo, produce cambios en el uso del suelo, porque habilita territorios donde originalmente había bosques nativos y su biodiversidad, para realizar monocultivos de pocas especies, generalmente organismos genéticamente modificados[[61]](#endnote-61)

En la región pampeana se produce el 85% de los principales cultivos: maíz, trigo y soja. Entre 2020-2021 se sembraron 6.1, 14.3 y 6.1 millones de hectáreas con maíz, soja y trigo; respectivamente. El uso de agrotóxicos se estimó en 7.1, 5.4 y 2,8 kg. por hectárea año para maíz, soja y trigo; respectivamente. Esto significa que aproximadamente 138 millones de kg de plaguicidas agrícolas se rocían anualmente sobre esta región, siendo cantidades muy superiores a las utilizadas en Europa o Estados Unidos.

La legislación del uso de plaguicidas en Argentina se considera generalmente laxa, e incluso donde existe, el control es débil, por más que los riesgos para la salud relacionados con la exposición a agrotóxicos están bien documentados. En la provincia de La Pampa se encontró mayor genotoxicidad en niños que viven cerca de campos fumigados; y las tasas de incidencia de cáncer eran altas en un pequeño pueblo donde los pesticidas estaban presentes en depósitos, máquinas y campos.[[62]](#endnote-62) A su vez, otro estudio identificó que las y los niños que vivían cerca de aplicaciones de plaguicidas presentan una menor longitud al nacer y un menor perímetro cefálico en comparación con los que vivían en una zona urbana.[[63]](#endnote-63) A su vez, una publicación de un estudio transversal en Argentina informó de un mayor daño citogenético entre quienes vivían cerca de campos agrícolas (a menos de 500 metros<500m).[[64]](#endnote-64)

Los equipos de salud de los pueblos fumigados detectan un cambio en el patrón de enfermedades en sus poblaciones: los problemas respiratorios son más frecuentes y vinculados a las aplicaciones de agroquímicos, igual que las dermatitis crónicas. En época de fumigación, son más frecuentes la depresión, las convulsiones, los trastornos inmunitarios y endocrinos. Se registran altas tasas de abortos espontáneos (hasta 23% de las mujeres en edad reproductiva sufrieron al menos un aborto en los últimos 5 años, cuando la tasa normal es de 3%) y aumentaron notablemente las consultas por infertilidad en varones y mujeres.[[65]](#endnote-65)

**Referencias**

1. FAO, IFAD, UNICEF, WFP y WHO, The State of Food Security and Nutrition in the World, Transforming food systems for affordable healthy diets, Roma, FAO, 2020 disponible en: <https://doi.org/10.4060/ca9692en> [↑](#endnote-ref-1)
2. HLPE, Nutrition and food systems, Un informe del Panel de Alto Nivel de Expertos sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición del Comité sobre Seguridad Alimentaria Mundial, 2017, Roma, disponible en: <https://www.fao.org/3/i7846e/i7846e.pdf> [↑](#endnote-ref-2)
3. Organización Mundial de la Salud, The double burden of malnutrition: Policy brief, 2017, disponible en: [WHO/NMH/NHD/17.3](https://www.who.int/publications/i/item/WHO-NMH-NHD-17.3) [↑](#endnote-ref-3)
4. *Ibid*. [↑](#endnote-ref-4)
5. HLPE, Nutrition and food systems. Un informe del Panel de Alto Nivel de Expertos sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición del Comité sobre Seguridad Alimentaria Mundial, 2017, Roma, disponible en: <https://www.fao.org/3/i7846e/i7846e.pdf> [↑](#endnote-ref-5)
6. FAO, IFAD, UNICEF, WFP and WHO, The State of Food Security and Nutrition in the World, Transforming food systems for affordable healthy diets, Roma, 2020, disponible en: <https://doi.org/10.4060/ca9692en> [↑](#endnote-ref-6)
7. OMS; Lactancia materna y alimentación complementaria; 2022. Disponible: [↑](#endnote-ref-7)
8. Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, 2° Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNYS 2), 2019. Disponible en:

   <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-01/encuesta-nac-nutricion-salud_resumen-ejecutivo.pdf> [↑](#endnote-ref-8)
9. Entre aquellos que no iniciaron Lactancia Materna, los principales motivos reportados por las madres fueron “nunca pudo prenderse al pecho” (47,5%), “nunca tuve leche” (28,9%) y “me lo indicó el médico por un problema de salud mío” (11,2%). [↑](#endnote-ref-9)
10. Mangialavori, G. et al. (2022). “Cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna en localidades seleccionadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Conurbano Bonaerense”, RedSal – UNLaM 1(1): 11-17. Disponible en <https://repositoriocyt.unlam.edu.ar/bitstream/123456789/1246/1/ReDSal%201-1-2.pdf> [↑](#endnote-ref-10)
11. FIC Argentina- UNICEF. Situación alimentaria de niños, niñas y adolescentes en Argentina: ¿Dónde estamos y a dónde vamos?. 2023. Disponible en: [www.ficargentina.org](http://www.ficargentina.org) [↑](#endnote-ref-11)
12. Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, 2° Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNYS 2), 2019. Op citada. [↑](#endnote-ref-12)
13. Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, 2° Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (Ennys 2), 2019. Op citada. [↑](#endnote-ref-13)
14. FIC Argentina- UNICEF. Situación alimentaria de niños, niñas y adolescentes en Argentina: ¿Dónde estamos y a dónde vamos?. 2023. Disponible en: [www.ficargentina.org](http://www.ficargentina.org) [↑](#endnote-ref-14)
15. FIC Argentina. Técnicas de marketing dirigidas a niños y niñas en envases de alimentos procesados en Argentina. Disponible en: <https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2017/11/1708_informe_envases.pdf> [↑](#endnote-ref-15)
16. Allemandi L, Castronuovo L, Tiscornia MV, Ponce M, Schoj V. Food advertising on Argentinean television: are ultra-processed foods in the lead? Public Health Nutr. 2018 Jan;21(1):238-246. doi: 10.1017/S1368980017001446. Epub 2017 Jul 26. PMID: 28745262. [↑](#endnote-ref-16)
17. En su mayoría helados (14,7%), combos promocionales (ejemplo: combo de papas fritas con pancho) (11,8%) y bebidas envasadas procesadas (11,8%). FIC Argentina. Análisis de la oferta y la calidad nutricional de productos disponibles en los kioscos escolares. 2023. Disponible en: [www.ficargentina.org](http://www.ficargentina.org) [↑](#endnote-ref-17)
18. Giacobone G, Tiscornia MV, Guarnieri L, Castronuovo L, Mackay S, Allemandi L. Measuring cost and affordability of current vs. healthy diets in Argentina: an application of linear programming and the INFORMAS protocol. BMC Public Health. 2021 May 10;21(1):891. doi: 10.1186/s12889-021-10914-6. PMID: 33971851; PMCID: PMC8111730. [↑](#endnote-ref-18)
19. Ley 27.642, 2021. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/252728/20211112> [↑](#endnote-ref-19)
20. Art. 1, Ley 27.642, 2021. Op citada. [↑](#endnote-ref-20)
21. Organización Panamericana de la Salud (2016). Modelo de Perfil de Nutrientes. Washington, DC: PAHO [↑](#endnote-ref-21)
22. Allemandi, L., Castronuovo, L., Tiscornia, M. V., Guarnieri, L; Martins E. Influence over purchase intent and perception of healthiness in three processed food categories: comparison of three front-of-pack nutrient labels and presence of nutrient claims. 2019. [↑](#endnote-ref-22)
23. FIC Argentina. Políticas para promover un etiquetado frontal en alimentos y bebidas: recomendaciones para Argentina. Disponible en: https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2021/03/2103\_policy\_fop.pdf [↑](#endnote-ref-23)
24. FIC Argentina. Encuesta de opinión sobre etiquetado frontal de advertencias en alimentos y bebidas. 2021. Disponible en:

    https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2021/04/2104\_encuesta\_apoyo\_fop.pdf [↑](#endnote-ref-24)
25. Revelaciones de Anabel, la llave para frenar la tolerancia cero”, Diario El Sol; 2022. Disponible: “https://www.elsol.com.ar/opinion/revelaciones-de-anabel-la-llave-para-frenar-la-tolerancia-cero/ [↑](#endnote-ref-25)
26. UNICEF and Instituto de Salud Pública (México); Experiences in the design and implementation of front-of-pack nutrition warning labels in Latin America and the Caribbean, 2021. Disponible en:<https://www.unicef.org/lac/media/29541/file/Labeling-regional-experiences.pdf> [↑](#endnote-ref-26)
27. Ríos, Cerra and Curry; Etiquetado frontal de alimentos en Argentina y Brasil: barreras y facilitadores jurídicos; 2020. Disponible en:<https://aldiaargentina.microjuris.com/2020/04/21/etiquetado-frontal-de-alimentos-en-argentina-y-brasil-barreras-y-facilitadores-juridicos/> [↑](#endnote-ref-27)
28. FIC Argentina; Lessons learned from tobacco control: court decisions that ratify public health policies; 2020. [↑](#endnote-ref-28)
29. WHO, Report of the commission on ending childhood obesity, 2016. Disponible en:<https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/204176/9789241510066_eng.pdf> [↑](#endnote-ref-29)
30. FIC Argentina, Argumentos económicos para promover el etiquetado frontal en Argentina, 2021. Disponible en: https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2021/08/2108\_argumentos\_econ\_FOP.pdf [↑](#endnote-ref-30)
31. Paraje G, Colchero A, Wlasiuk JM, Martner Sota A, Popkin BM. The effects of the Chilean food policy package on aggregate employment and real wages. Food Policy [Internet],2021. Disponible en: https://doi.org/10.1016/j.foodpol.2020.102016 [↑](#endnote-ref-31)
32. Declaración de la Sociedad Civil sobre las Acciones de Marketing Dirigida a Niñas, Niños y Adolescentes por Coca Cola de cara a la Copa Mundial de La FIFA, 2022. Disponible en: https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2022/11/2211\_Declaracion\_FOP\_Mundial.pdf [↑](#endnote-ref-32)
33. "*(...)Sostiene también la inconstitucionalidad de la ley provincial por la violación de principios y garantías constitucionales, pues pone de resalto que la prohibición total y arbitraria en que incurre la norma local es lo opuesto a una reglamentación razonable, que excede el poder de policía local, hiere la razonabilidad, vulnera el principio de igualdad, afecta la libertad de expresión y la libertad económica de la empresa*." Nobleza Piccardo S.A.I.C. y F. c/ Provincia de Santa Fe, 188/2006 (42-N)/CS1, Corte Suprema de Justicia (2015) [↑](#endnote-ref-33)
34. British American Tobacco Panama S.A. et al. s/ nulidad del Decreto Ejecutivo 611 de 2010, Corte Suprema de Justicia - Sala en lo Contencioso Administrativo, 2016. Disponible en: https://www.tobaccocontrollaws.org/litigation/decisions/pa-20160803-british-american-tobacco-panam 47 [↑](#endnote-ref-34)
35. Philip Morris SRL vs. Uruguay. Disponible online en: https://www.tobaccocontrollaws.org/litigation/decisions/uy-20160708-philip-morris-srlv-uruguay 48 INVERSIONES EIVISSA [↑](#endnote-ref-35)
36. S.A.C. vs. Ministerio de Salud, Lima Superior Court of Justice, 2015. Disponible en: https://www.tobaccocontrollaws.org/litigation/decisions/pe-20151005-inversiones-eivissa-s.a.c.-v.- [↑](#endnote-ref-36)
37. Actualmente se conocen dos causas judiciales que atentan contra la constitucionalidad del etiquetado frontal de alimentos: 1. Centro de la Industria Lechera Asociación Civil C/ en Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica -Dto 151/22 Disp 2673/22 y otro S/Medida Cautelar (Autónoma); y 2. PEPSICO de Argentina SRL C/en-Dto 151/22 S/Medida Cautelar (Autónoma). [↑](#endnote-ref-37)
38. “ “Percepciones y estrategias en el proceso de compra de alimentos y bebidas en hogares que reciben la Tarjeta Alimentar en 6 provincias de Argentina durante el 2021”. Realizado por FAGRAN, con el apoyo técnico y financiero de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la guía y apoyo operativo del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (MDS), <https://www.fao.org/3/cc1668es/cc1668es.pdf> [↑](#endnote-ref-38)
39. “ “Percepciones y estrategias en el proceso de compra de alimentos y bebidas en hogares que reciben la Tarjeta Alimentar en 6 provincias de Argentina durante el 2021”, op citada. [↑](#endnote-ref-39)
40. El programa comenzó durante la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner con el objetivo central de "bajar el nivel de inflación". El entonces ministro de Economía Axel Kicillof desarrolló a finales de 2013 en conjunto con el secretario de Comercio, Augusto Costa, un acuerdo voluntario de precios con representantes de las principales cadenas de supermercados y proveedores de la Argentina las cuales se comprometieron a vender al consumidor final los productos a un precio único y constante acordado con el Estado nacional.1​2​ El programa Precios Cuidados entró en vigencia el 1 de enero de 2014 e incluyendo una canasta básica de 302 productos comercializados en todo el territorio argentino. El listado de precios estaba sujeto a una revisión periódica trimestral convenida sobre la base de la evolución de las condiciones de producción, comercialización y distribución de los productos que lo componían: Enero 2020: características del nuevo acuerdo y composición de la canasta La versión de Precios Cuidados de enero de 2020 fue presentada por la nueva gestión de la Secretaría de Comercio Interior como relanzamiento del programa y buscó regresar al espíritu original. [↑](#endnote-ref-40)
41. https://fagran.org.ar/wp-content/uploads/2020/07/PRECIOS-CUIDADOS-GRACIANO-FINAL.pdf [↑](#endnote-ref-41)
42. MINISTERIO DE ECONOMIA RESOLUCION 823/2022 DISPONIBLE EN <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/275546/20221111> [↑](#endnote-ref-42)
43. FAGRAN, Comunicado en relacion a Programa Precion Justos, disponible en <https://www.fagran.org.ar/wp-content/uploads/2022/12/PRECIOS-JUSTOS-FAGRAN.pdf> [↑](#endnote-ref-43)
44. FIC Argentina, “Políticas para promover un etiquetado frontal en alimentos y bebidas: recomendaciones para Argentina”, 2021. Disponible en: https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2021/03/2103\_policy\_fop.pdf [↑](#endnote-ref-44)
45. Decreto 151/22; Art. 13 b). [↑](#endnote-ref-45)
46. Para acceder al expediente de la consulta pública y la totalidad de cartas enviadas ver: <http://www.conal.gob.ar/consulta_publica.php>; Expedientes: EX-2021-123488932- -APN-DLEIAER#ANMAT y EX-2021-81577320- -APN-DLEIAER#ANMAT [↑](#endnote-ref-46)
47. **Código Alimentario Argentino, Capítulo XVII; Artículos 1359 bis y 1353 bis. Disponible:** [**http://www.anmat.gov.ar/webanmat/codigoa/CAPITULO\_XVII\_Dieteticos\_actualiz-06-09.pdf**](http://www.anmat.gov.ar/webanmat/codigoa/CAPITULO_XVII_Dieteticos_actualiz-06-09.pdf) [↑](#endnote-ref-47)
48. **Ley 26.873 Lactancia materna, promoción y concientización pública. Disponible:** [**https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26873-218212/texto**](https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26873-218212/texto) [↑](#endnote-ref-48)
49. **Cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna en localidades seleccionadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Conurbano Bonaerense. Disponible en: http://redsal.unlam.edu.ar/index.php/redsal/article/view/4** [↑](#endnote-ref-49)
50. Coalición para prevenir la obesidad en niños, niñas y adolescentes. Entornos escolares saludables: recomendaciones para promover políticas escolares que prevengan la obesidad infantil en la Argentina – FIC Argentina [↑](#endnote-ref-50)
51. UNA; La medición de la pobreza por ingresos en la Argentina a través de la encuesta de la Deuda Social Argentina; 2020. Disponible: https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/9520 [↑](#endnote-ref-51)
52. EDSA-UCA. Observatorio de la Deuda Social Argentina. Disponible en: http:// uca.edu.ar/es/observatorio-de-la-deuda-social-argentina/estadisticas-edsa [↑](#endnote-ref-52)
53. García Guerreiro, Luciana, & Wahren, Juan. (2016). Seguridad Alimentaria vs. Soberanía Alimentaria: La cuestión alimentaria y el modelo del agronegocio en la Argentina. *Trabajo y sociedad*, (26), 327-340. Recuperado en 16 de marzo de 2023, de <http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1514-68712016000100019&lng=es&tlng=es>. [↑](#endnote-ref-53)
54. García Guerreiro, Luciana, & Wahren, Juan. (2016). Seguridad Alimentaria vs. Soberanía Alimentaria: La cuestión alimentaria y el modelo del agronegocio en la Argentina. *Trabajo y sociedad*, (26), 327-340. Recuperado en 16 de marzo de 2023, de <http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1514-68712016000100019&lng=es&tlng=es>. [↑](#endnote-ref-54)
55. AgrofyNews; ¿Se contempla a la producción? La postura de los productores a la Ley de Humedales; 2020. Disponible: https://news.agrofy.com.ar/noticia/189462/se-contempla-produccion-postura-productores-ley-humedales [↑](#endnote-ref-55)
56. La Nación; Humedales: críticas, reparos y pedidos para que no se perjudique a la producción; 2022. Disponible: https://www.lanacion.com.ar/economia/campo/humedales-en-el-campo-reclaman-una-discusion-integral-para-que-no-se-perjudique-a-la-produccion-nid27092022/ [↑](#endnote-ref-56)
57. Contenidos mínimos de una ley de Presupuestos mínimos para la protección ambiental de los humedales en Argentina; Agosto 2020. Disponible: https://www.leydehumedalesya.org/archivos/documentoContMin.pdf [↑](#endnote-ref-57)
58. Mensaje N° 92/ 2021 y Proyecto de Ley por el cual se propicia establecer los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Envases y Reciclado Inclusivo. Disponible: https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2021/PDF2021/TP2021/0011-PE-2021.pdf [↑](#endnote-ref-58)
59. European Coalition for Corporate Justice; German supply chain law comes into force; 2023. Disponible: https://corporatejustice.org/news/german-supply-chain-act-comes-into-force/ [↑](#endnote-ref-59)
60. Mensaje N° 92/ 2021 y Proyecto de Ley por el cual se propicia establecer los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Envases y Reciclado Inclusivo. Op citada. [↑](#endnote-ref-60)
61. Red CALISAS -Informe Anual de la Situación de la Soberanía Alimentaria en Argentina (2022) - disponible en: <https://cl.boell.org/sites/default/files/2022-11/informe-anual-de-la-situacion-de-soberania-alimentaria-en-argentina.pdf> [↑](#endnote-ref-61)
62. Damián Verzeñassi, Alejandro Vallini, Facundo Fernandez, Lisandro Ferrazini, Marianela Lasagna, Anahí J. Sosa, Guillermo E. Hough. (2023). Cancer incidence and death rates in Argentine rural towns surrounded by pesticide-treated agricultural land. Clinical Epidemiology and Global Health. Disponible en: https://cegh.net/article/S2213-3984%2823%2900026-X/fulltext#articleInformation [↑](#endnote-ref-62)
63. Cecchi A, Alvarez G, Quidel N, Bertone MC, Anderle S, Sabino G, et al.2021. Residential proximity to pesticide applications in Argentine Patagonia: impact on pregnancy and newborn parameters. Environ Sci Pollut Res Int28(40):56565–56579, PMID: 34060016, 10.1007/s11356-021-14574-2. [Crossref](https://ehp.niehs.nih.gov/servlet/linkout?suffix=e_1_3_2_220_2&dbid=16&doi=10.1289%2FEHP9934&key=10.1007%2Fs11356-021-14574-2), [Medline](https://ehp.niehs.nih.gov/servlet/linkout?suffix=e_1_3_2_220_2&dbid=8&doi=10.1289%2FEHP9934&key=34060016), [Google Scholar](http://scholar.google.com/scholar_lookup?hl=en&volume=28&publication_year=2021&pages=56565-56579&journal=Environ+Sci+Pollut+Res+Int&issue=40&issn=%00null%00&author=A+Cecchi&author=G+Alvarez&author=N+Quidel&author=MC+Bertone&author=S+Anderle&author=G+Sabino&title=Residential+proximity+to+pesticide+applications+in+Argentine+Patagonia%3A+impact+on+pregnancy+and+newborn+parameters&pmid=34060016&doi=10.1007%2Fs11356-021-14574-2) [↑](#endnote-ref-63)
64. Mañas F, Agost L, Salinero MC, Méndez Á, Aiassa D. 2021. Cytogenetic markers and their spatial distribution in a population living in proximity to areas sprayed with pesticides. Environ Toxicol Pharmacol88:103736, PMID: 34478866, 10.1016/j.etap.2021.103736. [Crossref](https://ehp.niehs.nih.gov/servlet/linkout?suffix=e_1_3_2_105_2&dbid=16&doi=10.1289%2FEHP9934&key=10.1016%2Fj.etap.2021.103736), [Medline](https://ehp.niehs.nih.gov/servlet/linkout?suffix=e_1_3_2_105_2&dbid=8&doi=10.1289%2FEHP9934&key=34478866), [Google Scholar](http://scholar.google.com/scholar_lookup?hl=en&volume=88&publication_year=2021&pages=%00empty%00&journal=Environ+Toxicol+Pharmacol&issue=%00null%00&issn=%00null%00&author=F+Ma%C3%B1as&author=L+Agost&author=MC+Salinero&author=%C3%81+M%C3%A9ndez&author=D+Aiassa&title=Cytogenetic+markers+and+their+spatial+distribution+in+a+population+living+in+proximity+to+areas+sprayed+with+pesticides&pmid=34478866&doi=10.1016%2Fj.etap.2021.103736) [↑](#endnote-ref-64)
65. M Avila-Vazquez, FS Difilippo - Crítica y Resistencias (2016). Agricultura tóxica y salud en pueblos fumigados de Argentina - Revista Crítica y Resistencias: disponible en [criticayresistencias.com.ar](http://criticayresistencias.com.ar) [↑](#endnote-ref-65)